



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 05/05/2023 notificado por estado el 08/05/2023, venció el día 15/05/2023 y transcurrió así: hábiles los días 09, 10, 11, 12 y 15 de mayo, inhábiles los días 13 y 14 de mayo de 2023. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 17 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1324

Radicado N°666824003002-2023-00217-00

DIVISORIO: HERIBERTO GARCIA GIRALDO Vs MARIA EUGENIA RIVERA ARISTIZABAL

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del cinco (05) de mayo de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA ESPECIAL -DIVISORIO promovida por HERIBERTO GARCIA GIRALDO, en contra de MARIA EUGENIA RIVERA ARISTIZABAL

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d60ddd38935639f01dcf58bde4d588cf5a6dbb6fef7cc5a8606830617ccb6c**

Documento generado en 18/05/2023 10:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>